



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0192-2020-UTEA-CU

Abancay, 16 de abril de 2020.

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, del 09 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

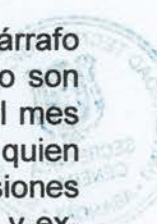
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.03 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines; concordante con el art. 97 literales a) y c) del Estatuto Universitario, y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes en el párrafo segundo del art. 96 establece que las sesiones del Consejo Universitario son ordinarias o extraordinarias: el Consejo Universitario se reúne una vez al mes en sesión ordinaria, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros. Se desarrollarán las sesiones desconcentradas en las filiales, una vez al semestre en sesión ordinaria, y extraordinaria cuando el caso lo requiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020, del 15 de marzo de 2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; en tal sentido, en el art. 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 026-2020, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, en sus arts. 16 al 20, regula el trabajo remoto, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, el Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, del 09 de abril de 2020, prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado me-





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0192-2020-UTEA-CU// Pág. 02

diante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 26 de abril de 2020, disponiendo, entre otras medidas, la inmovilización obligatoria, estando prohibido la reuniones o concentraciones de toda índole, de hacerlo constituye delito contra la salud pública;

Que, dentro del marco legal expuesto, es viable la continuación de las labores propias de la Universidad Tecnológica de los Andes, en forma virtual o remoto, haciendo uso de las herramientas virtuales para el desarrollo de las sesiones del Consejo Universitario como: Google Meet, Jitsi Meet, Zoom, WhatsApp, correo electrónico institucional, y otras herramientas tecnológicas, tanto para la convocatoria, como para el desarrollo de las sesiones propiamente dichas y otras acciones administrativas pertinentes;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria llevada a cabo el 15 de abril de 2020, acordó: Primero.- *Autorizar las sesiones virtuales de Consejo Universitario en la Universidad Tecnológica de los Andes, mientras dure la declaratoria del estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19. Disponiendo para tal efecto, al equipo informático de la Universidad realizar las acciones de su competencia para el funcionamiento y el logro de los fines del Consejo Universitario.* Segundo.- *Declarar en sesión permanente al Consejo Universitario dispensando las formalidades para las convocatorias debido a la situación de emergencia nacional;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de abril de 2020, las sesiones virtuales de Consejo Universitario en la Universidad Tecnológica de los Andes, mientras dure la declaratoria del estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19; haciendo uso de las herramientas virtuales para el desarrollo de las sesiones del Consejo Universitario como: Google Meet, Jitsi Meet, Zoom, WhatsApp, correo electrónico institucional, y otras herramientas tecnológicas, tanto para la convocatoria, como para el desarrollo de las sesiones propiamente dichas y otras acciones administrativas pertinentes. Disponiendo para tal efecto, al equipo informático de la Universidad realizar las acciones de su competencia para el funcionamiento y el logro de los fines del Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de abril de 2020, en sesión permanente al Consejo Universita-



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Viene de la Pág. 02///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0192-2020-UTEA-CU// Pág. 03

rio dispensando las formalidades para las convocatorias debido a la situación de emergencia nacional debido a la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros del Consejo Universitario, al equipo informático de la UTEA (OTI y otros), Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Raimiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes